

## Tarifas máximas 2024 del servicio de practicaje en el Puerto de Santander

### a) Tarifas máximas para servicios habituales de practicaje:

Tarifas máximas del servicio portuario de practicaje (€/servicio)						
GT del buque	Tarifa general	Coeficiente sobre la tarifa general				
		Practicaje de entrada o salida				Movimiento interior
		Car carrier	Roro cargo	Ferry	Container ship	
Hasta 7.000	386	0,95	0,60	0,55	0,80	0,80
De 7.000 a 25.000	0,0332.GT + 154					
De 25.000 a 80.000	0,0520.GT – 316					
Más de 80.000	0,0028.GT +3620					

### b) Tarifas especiales:

Tarifas máximas por servicios especiales (€/hora)	
Práctico a bordo del buque	300
Embarcación con tripulación	280

- El tiempo empleado en el servicio se ajustará a períodos completos de 6 minutos (0,10 horas), con una facturación mínima de una (1) hora.
- Practicaje voluntario: se aplica la tarifa por hora de servicio con práctico a bordo, salvo en el caso del practicaje de fondeo de entrada o de salida.
- Practicaje de fondeo de entrada o de salida: practicaje voluntario en el que se aplica la misma tarifa máxima que en el practicaje de movimiento interior, independientemente del tiempo de maniobra y tipología del buque.
- Practicaje de la maniobra de entrada o de salida en el dique seco de Astander: se aplica la misma tarifa máxima que al practicaje de movimiento interior, sin recargo, aunque se trate de un servicio prestado en la Ría de Astillero.

### c) Sobre las tarifas máximas se autoriza la aplicación de los siguientes recargos:

- Servicios prestados a buques sin gobierno o sin propulsión propia, el 100%.
  - Servicios prestados en la Ría de Astillero, al sur del aeropuerto, el 10%.
  - Cuando el tiempo de operación supere las dos (2) horas, por causas imputables al buque, el 20%.
  - Cancelaciones realizadas por el usuario con menos de una (1) hora de antelación a la hora señalada para el inicio de la prestación del servicio, el 20%.
  - Por cada hora completa de demora en el inicio del servicio sobre el horario solicitado y aceptado, imputable al buque, el 20%.
  - En el caso de que el inicio del servicio se retrase más de una (1) hora sobre la señalada por causas imputables al prestador, la tarifa se verá reducida en el 20%.
- d) Los buques o artefactos flotantes que entren en una zona de fondeo de la Zona II desde mar abierto (fondeo de entrada) o desde el límite de la zona de practicaje (fondeo de salida), no estarán obligados a utilizar el servicio de practicaje.
- e) En caso de discrepancia entre las partes en la interpretación de los conceptos tarifarios que deben aplicarse, o en su cuantía, será la Autoridad Portuaria quien resuelva sobre los mismos.